RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 267-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 15 de julio del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 086-2026-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, de fecha 11 de junio de 2026; el Informe N° 02351-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 18 de junio de 2026; el Informe N° 03120-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 19 de junio de 2026; el Informe N° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA, de fecha 23 de junio de 2026; el Informe N° 1071-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 24 de junio de 2026; el Informe N° 03263-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 723-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 02 de julio de 2026; la Opinión Legal N° 279-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 08 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, asimismo el Articulo 26° de la misma Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo TUO, señala que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia." Asimismo, el numeral 73.3 del Artículo 73° indica: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, el numeral 2.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional."

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones fue creado mediante Decreto Legislativo N°1252, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los "recursos públicos" destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, asimismo mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF se aprobó su Reglamento, y por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la cual ha sido modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, Resolución Directoral N°008-2020-EF/63.01 y Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 respecto del control prescribe lo siguiente: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referente a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan."

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, el Artículo 13° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.

3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.

4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI.

5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. (...)."

*Que, el numeral 17.7 del Artículo 17° del referido Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 17.8 del mismo artículo, señala que: **"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento." (Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF).*

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé lo siguiente:

"Artículo 33. Ejecución física de las inversiones.

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el numeral 29.6 del Artículo 29° de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe que, las "UF" y "UEI" son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en dicha Directiva.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, la cual entró en vigencia a partir del 01 de junio de 2024 según Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, en su ítem 7.3.6, señala lo siguiente:

"7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física

Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.

En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor, la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica.

Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico."

Que, la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT, denominada "Directiva para la Elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 067-2026-GM-MPCT, establece en su Capítulo VII, numeral 7.4.2 literal f), las disposiciones internas aplicables a las modificaciones durante la ejecución física de obra, precisando las causales, procedimiento y requisitos para la tramitación de modificaciones al expediente técnico en obras ejecutadas por administración directa en la entidad, estableciendo lo siguiente:

"f) Modificaciones durante la ejecución física.

f.1. Tipos de modificaciones

- *Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario (de ser el caso) y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue funciones.*
- *Existen dos tipos de modificaciones: modificaciones significativas y no significativas.*

(...)

f.2. Causales de modificaciones en obra

- *Las modificaciones de obra (significativa o no) de este tipo pueden ser generadas bajo las siguientes causales:*
  - *Deficiencias y/o errores en el expediente técnico.*
  - *Aplicación de procesos constructivos inadecuados.*
  - *Ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra.*
  - *Actualización de precios.*
  - *Casos fortuitos o de fuerza mayor.*
  - *Ampliaciones de plazo (para mayores gastos generales y gastos de obra y de supervisión).*
  - *Mejoras en los procesos de ejecución o entregables de obra.*
- *Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.*
- *Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.*
- *La modificación generada por actualización de precios o variación de precios será aplicable cuando existan incrementos de los precios en los materiales o mano de obra o subcontratos generados posteriores a la elaboración de*

los respectivos requerimientos de obra. Para su elaboración será conforme el tipo de modificación a la que diese lugar (significativa o no), y podré realizarse de las siguientes formas:

- *Por reajuste de precios al costo directo, aplicando fórmulas de reajuste según la ley de contrataciones públicas vigente.*
- *Por incremento de los precios unitarios de los insumos más incidentes, debiendo previamente realizar la deducción de las partidas donde se encuentren los insumos afectados y generando las partidas nuevas con el precio actualizado de los insumos afectados, debidamente sustentado con las respectivas órdenes de compra y/o servicio.*

(...).

- *Para todos los casos en que la modificación requiera incremento presupuestal; antes de su aprobación, debe contarse con la opinión favorable de la GPPR.*

f.3. Responsables de su elaboración y aprobación

- *El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.*
- *Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios que sean especializados, de cálculos de ingeniería y modifica significativamente en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra junto con el residente de obra deberán brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.*
- *Cuando la necesidad de modificación del Expediente Técnico se origine por actualización de precios de insumos o en el ajuste de gastos generales, y dicha modificación supere el 15% del costo total del Expediente Técnico aprobado para el inicio de la ejecución física de la obra, el Residente de Obra estará facultado para elaborar el expediente técnico de la modificación. En estos casos, el Inspector o Supervisor de Obra revisará y elevará el expediente técnico de modificación para su aprobación vía acto resolutivo. Este procedimiento especial no exime al Residente de su responsabilidad por la correcta elaboración del expediente técnico de modificación.*
- *La DIVISIÓN DE OBRAS designa o determina al responsable de la elaboración de las modificaciones significativas, siendo el residente de obra el responsable de la elaboración del expediente de modificación no significativa y un profesional o consultora ajena al residente de obra el responsable de elaborar las modificaciones significativas.*
- *Cuando la necesidad de la modificación del Expediente Técnico se considere SIGNIFICATIVA, el residente de obra también podrá realizarla, previa evaluación y autorización de GIDUR. Asimismo, para las modificaciones significativas o no significativas en las que el residente de obra sea el responsable de su elaboración, este tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendario para realizarlo, de solicitarse más tiempo, quedará a potestad de la DIVISIÓN DE OBRAS extender dicho plazo.*
- *Cuando la modificación es significativa, la DIVISIÓN DE OBRAS designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra; pudiendo ser personal de planta o externo designado para tal fin, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial como referencia de comparación o modificación, pudiendo generar los trámites para el requerimiento de dicho personal, con cargo al presupuesto de la oficina o costos indirectos de la obra o proyecto.*

Las modificaciones no significativas pueden ser aprobadas por el inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG. En caso de ser modificaciones significativas, serán aprobadas vía acto resolutivo por el funcionario competente, adicionándole el Anexo N° 10 como registro de aprobación.

Las modificaciones significativas o no, que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas; según corresponda el tipo de modificación, por el inspector o supervisor de obra o Titular de la entidad o a quien haya delegado estas funciones. La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

En todas las situaciones, el profesional responsable de la elaboración del expediente de modificación de obra (significativa o no) tiene un plazo máximo de 30 días calendario, el cual puede extenderse previa autorización de la OAD.

(...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0382-2024-GM-MPCT, de fecha 10 de julio del año 2024, se resuelve: "Artículo Primero. – APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en la Comunidad Punapampa del Distrito de Tambobamba – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac" con CUI N° 2520141, que será ejecutada por la modalidad de administración directa, en un plazo de 210 días calendarios (07 meses) y con un presupuesto total que asciende a la suma de S/3,449,681.89 (tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 89/100 soles); conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	*S/ 2,932,903.84*
GASTO GENERALES	*S/ 289,049.70*
GASTOS DE SUPERVISION	*S/ 94,194.50*
LIQUIDACION DE OBRA	*S/ 101,722.85*
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	*S/ 31,811.00*
TOTAL, DE PRESUPUESTO	*S/ 3,449,681.89*

(...)".

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N. 025-2026-GM-MPCT, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI. 2520141, con un costo total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles) y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, (...) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", CON CUI: 2520141.	
UNIDAD EJECUTORA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	
PLAZO DE EJECUCIÓN	210 DÍAS CALENDARIOS	
PRESUPUESTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	COSTO DIRECTO	S/ 3,379,101.57
	GASTOS GENERALES	S/ 344,222.65
	COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 110,533.56
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 31,811.00
	ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 101,722.85
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,967,391.63

(...)".

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N.° 031-2026-GM-MPCT, de fecha 30 de enero de 2026, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI: 2520141, con un presupuesto total de S/ 3,967,391.63 (Tres millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y uno con 63/100 soles), según la reformulación del expediente técnico por actualización de costos y presupuesto, con las fuentes de financiamiento: Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, (...)".

Que, mediante Informe N° 086-2026-MPCT/DO/RO-MRRS-PUNAPAMPA, de fecha 11 de junio de 2026, la Residente de Obra, Ing. Melina Ríos Sauñe, remitió al Jefe de la División de Obras, el sustento y solicitud de aprobación del Expediente Modificado N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01, correspondiente a la modificación de los Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, a fin de garantizar la continuidad y correcta ejecución de dicho proyecto; precisando que la referida ampliación presupuestal se sustenta en las deficiencias identificadas durante la ejecución de la obra, específicamente en la omisión de recursos indispensables para garantizar la permanencia del personal en campo, la seguridad de materiales y equipos, así como el transporte necesario para las actividades de supervisión, control y abastecimiento, aspectos que no fueron considerados en el expediente técnico aprobado; señalando en sus conclusiones el siguiente detalle de la ampliación presupuestal solicitada:

ITEM	PARCIAL
GASTOS GENERALES	S/ 109,400.00.
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 98,633.92.
TOTAL	S/ 208,033.92

Que, a través del Informe N° 02351-2026-JDO-CHVC/MPCT, de fecha 18 de junio de 2026, el Jefe de la División de Obras, Ing. Carlos Henry Vásquez Contreras, solicitó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones la revisión y emisión de opinión favorable por parte del Inspector de Obra, de corresponder, respecto al Expediente Modificado de Obra N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *La División de Obras (OAD), solicita al Inspector de Obra la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica correspondiente a la modificación del expediente técnico en fase de ejecución N° 01, la cual contempla: Incremento Presupuestal N° 01: Por un monto de S/ 208,033.92, resultando un nuevo costo total de inversión de S/.4.175.425.55.*
- *Se precisa que la responsabilidad técnica y administrativa de las modificaciones efectuadas durante la ejecución física recae estrictamente en el Residente de Obra y el Inspector de Obra, quienes deben garantizar que el sustento se ajuste a los procedimientos, causales y plazos establecidos en la normativa de obras por Administración Directa y la Ley de Presupuesto.*
- *Se recomienda al inspector de obra realizar, con carácter de urgencia y bajo responsabilidad, la revisión exhaustiva y evaluación de la EXPEDIENTE MODIFICADO DE OBRA N° 01, CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, a fin de continuar con los trámites correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

Que, por medio del Informe N° 03120-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 19 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, solicitó a la Gerencia Municipal, con atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, la revisión, evaluación y emisión de opinión técnica respecto al Expediente Modificado de Obra N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01, por el monto de S/208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles), correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141.

Que, mediante Informe N.° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA, de fecha 23 de junio de 2026, el Inspector de Obra, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, su opinión favorable al Modificado del Expediente Técnico N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, adjuntando el Anexo 10 (Informe de modificación del expediente de obra); precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *Esta inspección después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al informe del residente de obra, se desprende un incremento de costo al expediente técnico modificado N° 01 que asciende a S/ 208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles). En consecuencia, el costo total del expediente técnico modificado presupuestal N.° 01 del proyecto alcanza la suma de S/ 4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 5.24% con respecto al presupuesto total del expediente técnico primigenio aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL y la DIRECTIVA N.° 01-2026-GM-MPCT, denominada "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA", la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA, y es NO SIGNIFICATIVA por no cumplir con las tres condiciones de la directiva conforme al punto 7.3.6. de la directiva.*
- *Mediante el presente, se recomienda previa evaluación y opinión legal, la APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico N° 01 correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2520141. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por incremento de gastos generales y gastos de supervisión) respecto al Presupuesto del expediente técnico primigenio.*
- *En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N° 01 por un monto total de S/ 4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 025-2026-GM-MPCT)	INCREMENTO EN GASTOS GENERALES	INCREMENTO EN GASTOS DE SUPERVISIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE INICIAL	
					S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 3,379,101.57			S/ 3,379,101.57	S/ 0.00	0.00%
GASTOS GENERALES	S/ 344,222.85	S/ 109,400.00		S/ 453,622.85	S/ 109,400.00	31.78%
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 110,533.56		S/ 98,633.92	S/ 209,167.48	S/ 98,633.92	89.23%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 31,811.00			S/ 31,811.00	S/ 0.00	0.00%
ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 101,722.85			S/ 101,722.85	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO	S/ 3,967,391.83	S/ 109,400.00	S/ 98,633.92	S/ 4,175,425.55	S/ 208,033.92	5.24%

Que, a través del Informe N° 1071-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 24 de junio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, comunicó a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Modificado del Expediente Técnico N° 01 por Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, sustentando su pronunciamiento en el Informe N° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA, mediante el cual el Inspector de Obra emitió opinión técnica favorable, recomendando la prosecución del trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo; señalando las siguientes causales, conclusiones y recomendaciones:

- *CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:*
  - *Adicionales:*
    - *Causal N° 01: Incremento en Gastos Generales*
    - *Causal N° 02: Incremento en Gastos de Supervisión*
- *CUANTIFICACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN:*
  - *SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS GENERALES: El incremento de gastos generales se sustenta en necesidades operativas y logísticas no previstas en el expediente técnico original, derivadas*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

de la lejanía del proyecto, dispersión de frentes de trabajo y extensión del cronograma real (de 4 a 7 meses). Las nuevas partidas incluyen: alimentación del personal obrero (con contratación de cocinera y compra de insumos), vigilancia patrimonial para proteger equipos y materiales en zonas dispersas, ampliación del arrendamiento vehicular y mayor dotación de combustible, así como servicio especializado para diseño de mezclas. Adicionalmente, se incorpora personal crítico (residente, asistente técnico, asistente administrativo, almacenero y conductor). La Modificación Presupuestal N.° 01 busca reestructurar las finanzas para garantizar la continuidad, calidad y culminación exitosa del proyecto en los plazos establecidos. Bajo este sustento, el monto requerido para la ampliación presupuestal asciende a S/ 109,400.00 (Ciento nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles), esto en referencia al INFORME N.° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA.

- *SUSTENTO DE MODIFICACIÓN DE GASTOS DE SUPERVISIÓN: El incremento de gastos de inspección responde a insuficiencias y omisiones en el presupuesto original de supervisión. Se detectó que las horas-hombre asignadas al equipo supervisor son cuantitativamente insuficientes, y que cargos clave como el de conductor no fueron incluidos inicialmente. Asimismo, el arrendamiento vehicular se presupuestó solo por tiempo parcial, resultando insuficiente para cubrir los desplazamientos permanentes durante todo el cronograma ejecutivo, lo que a su vez genera mayor demanda de combustible. Adicionalmente, se requiere fortalecer las actividades de control de calidad para verificar que materiales y procesos constructivos cumplan con las especificaciones técnicas. El nuevo presupuesto analítico corrige estas carencias, asegurando una supervisión integral, continua y eficiente hasta la liquidación del proyecto. Bajo este sustento, el monto requerido para la ampliación presupuestal asciende a S/ 98,633.92 (Noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres con 92/100 soles), esto en referencia al INFORME N.° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA.*

➢ *CONCLUSIONES:*

- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones después del análisis y verificación da OPINIÓN FAVORABLE al INFORME N.° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA, donde se desprende un incremento de costo que asciende a S/ 208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles) al presupuesto del expediente primigenio. En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/ 4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles). Esta variación positiva representa una desviación del 5.24% con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. De conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N.° 017-2023-CG/GMPL y la DIRECTIVA N.° 01-2026-GM-MPCT, denominada "DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, EJECUCIÓN FÍSICA, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS – TAMBOBAMBA", la modificación al expediente técnico en cuestión se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) establecido en dicha DIRECTIVA y por no cumplir con las tres condiciones de la directiva conforme al punto 7.3.6. de la directiva.*
- *La Oficina de Supervisión y Liquidaciones visto el INFORME N.° 043-2026-MPC-T/OSL/IO-MAHR/PUNAPAMPA, da OPINIÓN FAVORABLE a la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 01 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N.° 01, INCREMENTO EN GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN.*
- *Mediante el presente, se recomienda previa evaluación y opinión legal, la APROBACIÓN, mediante ACTO RESOLUTIVO, de la Modificación del Expediente Técnico N.° 01 por ampliación presupuestal N.° 01, correspondiente al proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2520141. Dicha modificación incluye ajustes presupuestales (por incremento en gastos generales y gastos de supervisión) respecto al Presupuesto del expediente técnico.*
- *En consecuencia, se establece un Presupuesto Modificado N.° 01 por un monto total de S/ 4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles), el cual se ajusta a los parámetros técnicos, normativos y financieros aplicables.*

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 925-2026-GM-MPCT)	INCREMENTO EN GASTOS GENERALES	INCREMENTO EN GASTOS DE SUPERVISIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE INICIAL	
					S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 3,379,101.57			S/ 3,379,101.57	S/ 0.00	0.00%
GASTOS GENERALES	S/ 344,222.65	S/ 109,400.00		S/ 453,622.65	S/ 109,400.00	31.78%
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 110,533.56		S/ 98,633.92	S/ 209,167.48	S/ 98,633.92	89.23%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 31,811.00			S/ 31,811.00	S/ 0.00	0.00%
ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 101,722.85			S/ 101,722.85	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO	S/ 3,967,391.63	S/ 109,400.00	S/ 98,633.92	S/ 4,175,425.55	S/ 208,033.92	5.24%

- *Asimismo, se remite dicha OPINIÓN FAVORABLE, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para su pronunciamiento y opinión como área ejecutora.*

Que, mediante del Informe N° 03263-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 26 de junio de 2026, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Ing. William Jorge Ñahue Choque, comunica a la Gerencia Municipal su opinión favorable al Modificado del Expediente Técnico N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01, del

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpetalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141; refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- *La Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, visto el informe de referencia a), otorga opinión favorable a la modificación presupuestal N°01, siendo el nuevo monto de presupuesto modificado que asciende a S/4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles). En donde, la modificación presupuestal se debe por mayores gastos generales y por mayores gastos de inspección. En donde, la variación del incremento presupuestal asciende a S/ 208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles), la cual representa 5.24% de incremento presupuestal con respecto al presupuesto total del expediente técnico aprobado. Por lo tanto, de conformidad con lo estipulado en el punto 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, la modificación al expediente técnico se categoriza como NO SIGNIFICATIVA, al no superar el quince por ciento (15%) del incremento presupuestal para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2520141.*
- *Se recomienda previa opinión legal APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO la modificación presupuestal N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2520141, la modificación presupuestal N°01 se da conforme al cuadro que se detalla a continuación:*

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 025-2026-GM-MPCT)	INCREMENTO EN GASTOS GENERALES	INCREMENTO EN GASTOS DE SUPERVISIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE INICIAL	
					S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 3,379,101.57			S/ 3,379,101.57	S/ 0.00	0.00%
GASTOS GENERALES	S/ 344,222.65	S/ 109,400.00		S/ 453,622.65	S/ 109,400.00	31.78%
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 110,533.56		S/ 98,633.92	S/ 209,167.48	S/ 98,633.92	89.23%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 31,811.00			S/ 31,811.00	S/ 0.00	0.00%
ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 101,722.85			S/ 101,722.85	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO	S/ 3,967,391.63	S/ 109,400.00	S/ 98,633.92	S/ 4,175,425.55	S/ 208,033.92	5.24%

Que, a través del Informe N° 723-2026-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 02 de julio de 2026, el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, CPC. Heiner R. Vargas Ortega, comunica a la Gerencia Municipal su opinión técnica presupuestal respecto a la aprobación de la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01, por Ampliación Presupuestal N° 01 (incremento de gastos generales e incremento de gastos de supervisión), del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141; señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- *Esta Gerencia de Presupuesto y Planificación otorga OPINIÓN FAVORABLE de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la OPINIÓN PRESUPUESTAL respecto a la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N.° 01, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 (INCREMENTO DE GASTOS GENERALES E INCREMENTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN; DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N.° 2520141, la cual implica un incremento de S/.208,033.92 (DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES CON 92/100 SOLES), y un presupuesto modificado del proyecto que asciende a: S/. 4,175,425.55 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 SOLES).*
- *Se concluye que el incremento solicitado presenta una variación porcentual de 5.24% respecto al presupuesto primigenio; al NO superar el umbral del 15%, la modificación se categoriza legalmente como NO SIGNIFICATIVA, correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo del TITULAR y el cumplimiento de los registros y procedimientos establecidos en la normativa vigente.*
- *Esta oficina emite opinión estrictamente presupuestal y no convalida deficiencias técnicas. Se hace un deslinde expreso de responsabilidad sobre la veracidad de los cálculos técnicos y necesidad de los incrementos.*

Que, por medio de la Opinión Legal N° 279-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 08 de julio de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abg. Dimas Castro Pareja, opina que resulta procedente aprobar la Modificación del Expediente Técnico N° 01 por ampliación presupuestal N°01 (incremento de gastos generales e incremento de gastos de supervisión) del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" CON CUI N° 2520141, con un incremento de costo que asciende a S/ 208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles). En consecuencia, el costo total del proyecto alcanza la suma de S/4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles), por tener sustento legal en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que regula

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades públicas. Recomendando que se emita el dispositivo legal respectivo y se disponga a la Unidad Ejecutora de Inversiones adoptar las acciones de cumplimiento concerniente para que esta última modificación asegure la culminación y se efectúe el cierre respectivo, y a su vez que la Oficina de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", toda modificación del alcance, costo o plazo de una obra ejecutada por administración directa debe contar con el sustento técnico y legal correspondiente, con la certificación o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y con la aprobación del titular de la entidad o de quien este delegue, conforme a la normativa aplicable.

Que, de acuerdo con los documentos antes señalados, se advierte que la solicitud de aprobación de la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (Incremento de Gastos Generales e Incremento de Gastos de Supervisión), correspondiente al proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2520141, cuenta con los pronunciamientos técnicos favorables emitidos por la Residente de Obra, el Inspector de Obra, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, cuenta con la opinión presupuestal favorable emitida por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y con la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, obrando además el Anexo N° 10 - Informe de Modificación del Expediente de Obra, emitido por el Inspector de Obra conforme a lo previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en la Directiva N° 01-2026-GM-MPCT; documentos que constituyen el sustento técnico, presupuestal y legal para la emisión del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Que, los referidos pronunciamientos concluyen de manera uniforme respecto a la procedencia de la modificación solicitada, la cual corresponde a una modificación no significativa, al representar un incremento del 5.24% respecto del presupuesto del expediente técnico reformulado aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2026-GM-MPCT, comprendiendo un incremento de Gastos Generales por la suma de S/ 109,400.00 (Ciento nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles) y un incremento de Gastos de Supervisión por la suma de S/ 98,633.92 (Noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres con 92/100 soles), haciendo un total de S/ 208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles), alcanzando un presupuesto modificado de S/ 4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles); sustentándose dicha modificación en las deficiencias advertidas durante la ejecución física de la obra, vinculadas a la omisión de recursos indispensables para garantizar la adecuada permanencia del personal, la seguridad de materiales y equipos, el transporte para las actividades de supervisión y abastecimiento, así como otras necesidades operativas y logísticas que no fueron previstas en el expediente técnico aprobado, conforme a la evaluación efectuada por los órganos técnicos competentes.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite sobre la base de los informes técnicos, presupuestales y legales favorables emitidos por los órganos competentes de la Entidad, así como de la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en observancia de lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", precisándose que la elaboración, evaluación, verificación, validación técnica, cuantificación de costos, determinación de la necesidad de la modificación, así como la información técnica, presupuestal y documental que sustenta el expediente, son de exclusiva responsabilidad de los órganos y servidores competentes que los suscriben y emiten, por lo que el presente acto resolutivo se expide en mérito de dichos informes, en el marco de sus competencias funcionales y bajo los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Estando a lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, y en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero de 2025.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, DE TIPO NO SIGNIFICATIVA, POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (INCREMENTO DE GASTOS GENERALES E INCREMENTO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN)** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA COMUNIDAD PUNAPAMPA DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con **CUI N° 2520141**, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un incremento presupuestal de **S/ 208,033.92 (Doscientos ocho mil treinta y tres con 92/100 soles)**, determinándose, en consecuencia, un presupuesto total modificado de **S/ 4,175,425.55 (Cuatro millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco con 55/100 soles)**; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a los informes técnicos, presupuestales y legales que forman parte integrante de la misma, de acuerdo con el siguiente detalle:*

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA
mpctalcaldia2023.2026@gmail.com
994 774 760

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01

DESCRIPCIÓN	EXP. TÉCNICO APROBADO (RGM N.° 025-2026-GM-MPCT)	INCREMENTO EN GASTOS GENERALES	INCREMENTO EN GASTOS DE SUPERVISIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N.° 01 (SOLICITADO)	VARIACIÓN RESPECTO AL EXPEDIENTE INICIAL	
					S/.	%
COSTO DIRECTO	S/ 3,379,101.57			S/ 3,379,101.57	S/ 0.00	0.00%
GASTOS GENERALES	S/ 344,222.65	S/ 109,400.00		S/ 453,622.65	S/ 109,400.00	31.78%
COSTO DE SUPERVISIÓN	S/ 110,533.56		S/ 98,633.92	S/ 209,167.48	S/ 98,633.92	89.23%
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 31,811.00			S/ 31,811.00	S/ 0.00	0.00%
ELAB. EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 101,722.85			S/ 101,722.85	S/ 0.00	0.00%
PRESUPUESTO	**S/ 3,967,391.63**	**S/ 109,400.00**	**S/ 98,633.92**	**S/ 4,175,425.55**	**S/ 208,033.92**	**5.24%**

ARTÍCULO SEGUNDO. *– PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.*

ARTÍCULO TERCERO. *– ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias y en estricta observancia de la normativa vigente; debiendo la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), efectuar el registro correspondiente de la presente modificación en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI – INVIERTE.PE), INFOBRAS y demás sistemas administrativos que correspondan, bajo responsabilidad.*

ARTÍCULO CUARTO. *– DISPONER que la Residente de Obra y el Inspector de Obra cumplan con lo establecido en la presente Resolución, siendo responsables del sustento técnico, ejecución, control y supervisión de la modificación del expediente técnico aprobada, en el marco de sus funciones y competencias.*

ARTÍCULO QUINTO. *– ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, que, en coordinación con la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, adopte las acciones necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución del proyecto, a fin de asegurar su culminación y el cierre correspondiente de la inversión, conforme al cronograma aprobado y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable.*

ARTÍCULO SEXTO. *– DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural adopte, en el ámbito de sus competencias, las acciones correctivas que correspondan respecto de las deficiencias advertidas en el expediente técnico que dieron origen a la presente modificación, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y a la Directiva N°01-2026-GM-MPCT. Asimismo, ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que, de conformidad con la normativa interna de la Entidad, ponga en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba la presente Resolución, a fin de que, en el marco de sus competencias, adopte las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *– NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y a la Residente de Obra; asimismo, remitir el presente acto resolutivo a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, debiendo esta hacerlo extensivo al Inspector de Obra; de igual modo, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a sus competencias.*

ARTÍCULO OCTAVO. *– DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, conforme a la normativa vigente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
ALCALDÍA

Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760